



## ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/2	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

31 de mayo de 2024

**Duración:**

Desde las 9:10 hasta las 9:35

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

JOAN GADEA PONS

**Secretario:**

JOAN GADEA PONS

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	ESTER MARTÍNEZ RAMÍREZ	SÍ
	JOAN GADEA PONS	SÍ
	JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ	NO
	JOSEP BALAGUER LLOPIS	SÍ
	Juan Ignacio Balaguer Montero	SÍ
	Laura Pont Balaguer	SÍ
	Raúl Sepúlveda Abad	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

- JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ:  
«Motivos de fuerza mayor»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**Aprobación del acta de la sesión anterior**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

ACTA
------

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2024/1	El Pleno

Tipo de convocatoria:

Extraordinaria, con motivo del sorteo de los miembros de mesa electoral de las elecciones europeas del 9 de junio de 2024.

Fecha:

13 de mayo de 2024

Duración:

Desde las 9:15 hasta las 10:00

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

D.JOAN GADEA PONS

Secretario:

Dña.Anna Calatayud Gisbert

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 83

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

Nº de identificación	Nombre y Apellidos
48679272W	ESTER MARTÍNEZ RAMÍRE
48334246E	JOAN GADEA PONS
48295325V	JOSE ANTONIO PEREZ MA
48333502Z	JOSEP BALAGUER LLOPIS
48299592Y	Juan Ignacio Balaguer Mo
48304386Q	Laura Pont Balaguer
50198415H	Raúl Sepúlveda Abad

Excusas de asistencia presentadas:

1. Juan Ignacio Balaguer Montero:

«Motivos de fuerza mayor»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

**01. Aprobación, si procede, del Acta Pleno Ordinario 29 septiembre 2024**

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO  
EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**Expediente n.º: PLN/2023/8 Órgano colegiado: El Pleno Tipo de convocatoria:**  
Ordinaria

**Motivo:** Organización de la Corporación



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

**Fecha:** 29/09/2023

**Duración:** Desde las 9.11 hasta las 9.45

**Lugar:** Salón de Plenos

### ACTA

En El Castell de Guadalest, siendo las 9.11 horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, los asistentes que se enumeran a continuación:

- D. Joan Gadea Pons
- D. Josep Balaguer Llopis
- D. Jose Antonio Pérez Martínez
- D. Juan Ignacio Balaguer Montero
- Dª. Laura Pont Balaguer
- Dª. Ester Martínez Ramírez
- D. Raúl Sepúlveda Abad

Secretaria - Interventora: Almudena Alpuente Andrés

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan:

### PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA

#### 2.- Dictamen de Cuenta General 2022 y exposición pública.

La Secretaria-Interventora, Almudena Alpuente Andrés, por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, da lectura del siguiente dictamen de la Comisión:

En El Castell de Guadalest, a siete de agosto de dos mil veintitrés, a las 10:00h, y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Joan Gadea Pons, se reúnen los señores Concejales, D. Josep Balaguer Llopis y D. Raúl Sepúlveda Abad, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/414985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad de los miembros presentes,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022, que ha quedado cumplidamente justificada.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 83



**SEGUNDO.-** Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

7 votos a favor que corresponden a los 6 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

3.- Dictamen relativo a la propuesta de Alcaldía de iniciación del expediente de contratación de las obras de "Acceso y restauración del castillo de la Alcozaiba y del Campanario" y delegación de competencias en la Alcaldía.

La Secretaria-Interventora, Almudena Alpuente Andrés, por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, da lectura del siguiente dictamen de la Comisión:

Visto el informe técnico de fecha 13/06/22 de supervisión del proyecto en sentido favorable. Visto el informe Informe del Proyecto de "Acceso y restauración del Castillo de la Alcozaiba y del Campanario" recibido en fecha 17/07/2023 (RGE N.º 2023-E-RC-993) emitido por el área de Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9

/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación de las obras "ACCESO Y RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LA ALCOZAIBA Y DEL CAMPANARIO".

**SEGUNDO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Delegar las competencias que la Disposición Adicional Segunda LCSP otorga al Pleno de la Corporación en la Alcaldía para la tramitación del expediente de contratación de las obras "ACCESO Y RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE LA ALCOZAIBA Y DEL CAMPANARIO".

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

7 votos a favor que corresponden a los 6 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

4.- Despacho extraordinario. Propuesta de Alcaldía de aprobación del proyecto e las obras "reparación de lesiones, actualización de instalaciones y redistribución de planta baja, casa de cultura" e inicio del expediente de contratación.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto. Se aprueba por unanimidad de los miembros.

La Secretaria-Interventora, Almudena Alpuente Andrés, por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, da lectura de la siguiente propuesta de



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Acuerdo suscrita por la Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la Legislación vigente:

Visto que por acuerdo del Pleno de la Exma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente relativo a la aprobación del Plan PLANIFICA: Plan de Inversión y financiación en infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023), se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 214.657,99.-€, para la realización de la actuación "REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA,

CASA DE CULTURA", de conformidad con la memoria valorada presentada por este Ayuntamiento, y de conformidad con el desglose siguiente:

H	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	O B R A	P R O Y E C	OBR A+PR	OBR A+P	O A
A		T O	T O T	O Y T	R O Y	R
B		T A	O T A	O T A L	D I P U	A
I		L	L			O
T						
2	Reparación de lesiones,	21	7.34	225.	214.	1
1	actualización de instalaciones y	8.6	8,16	955,	657,	9
7	redistribución de planta baja.	07,		79	99	0
	Casa de Cultura	63				

Visto el proyecto de las obras "REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, CASA DE CULTURA", de fecha

junio 2023 (RGE N.º 2023-E-RE-483), con un presupuesto base de licitación de treinta y ciento ochenta mil seiscientos sesenta y siete euros y cuarenta y seis céntimos (180.667,46.-€), más treinta y siete mil novecientos cuarenta euros y diecisiete céntimos (37.940,17.-€) correspondientes al IVA (TOTAL.- 218.607,63.-€), redactado por Doña. Paula Inés Pérez Alepuz.

Visto el informe técnico de fecha 28/08/2023 de supervisión del proyecto en sentido favorable.

ACTA DEL PLENO  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Considerando lo dispuesto en la base DECIMOCUARTA: DEL PROYECTO Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO DEBE ACOMPAÑAR de las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PLAN

PLANIFICA 2020-2023" que establece: "*Una vez redactado el proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, el ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante. En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.*"

En cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala: "*La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.*"

Atendiendo al artículo 182.2 Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que señala: "*Las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por veinte días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el boletín oficial de la provincia.*"

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9

/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014

/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### ACUERDO

#### PRIMERO.

- Aprobar el proyecto de las obras "REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, CASA DE CULTURA", redactado por la arquitecta Paula Inés Pérez Alepuz, obrante en el expediente y que cuenta con el informe de supervisión favorable de fecha 28/08/2023, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas, que actúa como Técnico de la Agencia Comarcal de la Montaña de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dichas obras.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Los datos más significativos del proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor estimado: 180.667,46 euros
- IVA: 37.940,17 euros
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 218.607,63 euros
- Técnico redactor: Paula Inés Pérez Alepuz
- Fecha de redacción: junio 2023
- Plazo de ejecución: SIETE (7) meses
- Plazo de garantía: DOCE (12) meses

**SEGUNDO.-** Someter el proyecto de obras a información pública por el periodo de 20 días mediante anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Remitir certificación de la presente resolución al órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su supervisión y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

7 votos a favor que corresponden a los 6 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

5.- Despacho extraordinario. Propuesta de Alcaldía de elección del secretario del juzgado de paz.

Se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto. Se aprueba por unanimidad de los miembros.

La Secretaria-Interventora, Almudena Alpuente Andrés, por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, da lectura de la siguiente propuesta de Acuerdo suscrita por la Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que le atribuye la Legislación vigente:

Visto que con fecha 03/08/2023, RGE N.<sup>º</sup> 2023-E-RE-554, PEDRO JOSÉ SOLER

BALAGUER, DNI/NIF \*\*\*0146\*\* se presenta renuncia al desempeño de las funciones de secretaría del Juzgado de Paz.

Visto que con fecha 13/09/2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.<sup>º</sup> 177 el Bando de El Alcalde-Presidente por el que se abre periodo de presentación de instancias para cubrir la secretaría del Juzgado de Paz de El Castell de Guadalest.

Visto que con fecha 27/09/2023 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado las siguientes instancias:

Forma de presentación	d e Registr o	¿ E n plazo?	Nombre	NIF	Document a ción
Presencial	E - R C - 1377	Si	Victor Pascua I Santacreu	*** 827 0**	Instancia y DNI
Presencial	E - R C - 1381	Si	M.ª Carmen Balaguer Giménez	*** 233 5**	Instancia y DNI

Visto que con fecha 28/09/2023, RGE N.<sup>º</sup> 2023-E-RC-1389, tiene entrada en escrito presentado por VICTOR PASCUAL SANTACREU en el que pone de manifiesto que desiste de su petición de fecha 27/09/2023.

ACTA DEL PLENO  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, propongo al pleno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Nombrar a M.<sup>a</sup> CARMEN BALAGUER GIMÉNEZ, con DNI/NIF \*\*\*2335\*\*,

domiciliada en C/ Serrella, 4, 03517, El Castell de Guadalest, Alicante, como secretaria del juzgado de paz de El Castell de Guadalest, por considerar que la misma es persona idónea para el desarrollo de las funciones propias del cargo.

**SEGUNDO.** Comunicar el citado nombramiento al Ministerio de Justicia a efectos de su aprobación, tal y como establece el artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

**TERCERO.** El actual Secretario del Juzgado de Paz, PEDRO JOSÉ SOLER BALAGUER continuará desempeñando sus funciones hasta que se produzca la aprobación del nombramiento por el Ministerio de Justicia.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

7 votos a favor que corresponden a los 6 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

6.- Despacho extraordinario de la Moción del grupo popular de rechazo de la tramitación de una ley de amnistía.

Se da lectura de la siguiente moción presentada por el grupo popular:

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 83



El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo

62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo.

El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimizar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de EL CASTELL DE GUADALEST presenta la siguiente:

### PROPIUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Antes de proceder a votaciones, el concejal de la oposición D. Raúl Sepúlveda Abad presenta la alegación que a continuación se transcribe:

1. La moción no es más que una cortina de humo ante la investidura mentira de Feijóo. Sin haberse votado y constatado que el PP solo puede apoyarse en VOX, el PP ya está intentando evitar la formación de un gobierno progresista presidido por un socialista, Pedro Sánchez, que aún no ha sido designado candidato por el Rey. Es inaudito ver a Feijóo y a todo el PP trabajar más contra otra investidura que para la suya propia.
2. No es que Feijóo no vaya a ser Presidente y prefiera ir a la oposición porque no acepte determinadas condiciones. No va a serlo porque muchos partidos no quieren que la ultraderecha sea determinante en la gobernabilidad. Los pactos del PP con VOX son inasumibles para otras formaciones políticas. El PNV no está pidiendo amnistías ni referendos y le ha dado con la puerta en las narices porque en el paquete va la ultraderecha de VOX.
3. La única motivación de Feijóo es salvar su pellejo político y que no le hagan lo que él le hizo a Pablo Casado por no alcanzar su objetivo: gobernar. En una entrevista reciente (La Razón, 10/09/2023) decía que "nunca he llegado dando codazos a ningún dirigente de mi partido", cualquiera lo diría.
4. Solo así se explica su propuesta para gobernar dos años: para evitar su defenestración interna. Feijóo solo trata de ganar tiempo mientras hace perder el tiempo a los españoles.
5. Y por eso esta moción, para hacer perder el tiempo a los españoles. La moción parte de una omisión importante: el PP (AP entonces) no apoyó la Constitución en el Congreso y pidió la abstención en el referéndum del 6 de diciembre de 1978. Ahora quiere hacerse pasar por el sucesor de la UCD de Adolfo Suárez pero son el partido que fundaron Manuel Fraga y otros ministros franquistas. Tampoco apoyaron los estatutos de autonomía de algunas comunidades autónomas que ahora engloba en el consenso constitucional. Esa es la historia constitucional del PP y es lamentable que trate de apropiarse de lo que es de todos.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 83



6. El PSOE estuvo siempre en la Constitución, en su redacción, en su apoyo en el referéndum y en su cumplimiento. Cuando gobierna el PSOE, la igualdad entre todos los ciudadanos está garantizada, se amplían derechos y se cumple la Constitución en toda España, salvo en la sede de Génova del PP donde siempre que este partido está en la oposición bloquea la renovación del CGPJ. Y en esta ocasión va para casi cinco años.

Ni constitucionalistas de origen ni en su cumplimiento.

7. Siempre que los ciudadanos ponen al PP en la oposición, empieza el apocalipsis de la ruptura de España y de la amenaza a la igualdad entre los españoles. Pero cuando el PP necesitó a los nacionalistas para gobernar hizo lo que fuera como Aznar con el pacto del Majestic. Con ese la Guardia Civil de tráfico salió de Cataluña, se suprimieron los gobernadores civiles, se cedió el 30% del IRPF, se permitió a la Generalitat nombrar a los presidentes de los puertos del Estado en Cataluña... y se aprobó una Ley de Normalización Lingüística en Cataluña de la que ni el PP ni la derecha mediática dijeron ni pío.

8. Dicen que les preocupa la igualdad pero no tienen ningún reparo en firmar acuerdos para gobernar con la ultraderecha de Vox en los que se pone en cuestión la igualdad de género y la violencia machista.

9. Dicen que les preocupa la igualdad y votan en contra de todas las Leyes que suponen avances en derechos como la del aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la eutanasia... y perseveran en su contra hasta que se estrellan en el Tribunal Constitucional, que es el máximo intérprete de la Constitución, no el PP.

10. Dicen que les preocupa la igualdad y lo primero que hacen es bajar los impuestos a los más ricos y suprimir la gratuidad de los comedores escolares, como en Extremadura.

11. Dicen que les preocupa la igualdad y votan en contra de una reforma laboral que equilibra las relaciones entre trabajadores y empresarios y que cuenta con su respaldo. Una reforma laboral que hace que haya casi 21 millones de afiliados a la Seguridad Social, la cifra más alta de nuestra historia. Y votan en contra de la subida del SMI a 1.080€ para que sea el 60% del salario medio.

12. Dicen que les preocupa la igualdad y votan en contra de la revalorización de las pensiones conforme al IPC.



13. Dicen que les preocupa la igualdad y votan en contra de los impuestos a la banca y a las energéticas.

14. Dicen que les preocupa la igualdad y votan en contra de la mayor partida de becas, 2.520 millones, para garantizar la igualdad del acceso a la educación. Y podríamos seguir.

15. Porque el fondo de la cuestión para ustedes no es la igualdad, ni la mutación constitucional, ni el desmantelamiento de la nación. La cuestión para ustedes es evitar un gobierno progresista que consolide las reformas de los últimos años, las que nos han permitido alcanzar altas cotas de crecimiento económico; el mayor número de cotizantes a la Seguridad Social de nuestra historia; más y mejores empleos, con salarios más dignos; reforzar los servicios públicos y el Estado de Bienestar... Y sí, con justicia fiscal, haciendo que paguen más quienes más tienen, es decir, aquellos a quienes ustedes se deben y lo demuestran cada vez que votan y recurren al Tribunal Constitucional. Nosotros nos debemos al interés general, al de la mayoría de los españoles y españolas y por eso trabajamos para que siga habiendo un gobierno de coalición progresista que trabaje para garantizar la igualdad real de los españoles y para seguir avanzando en derechos y libertades.

Finalizadas las alegaciones, se ratifica la urgencia de la sesión quedando aprobada por 7 votos a favor del Partido Popular (7) y 1 voto en contra del grupo municipal PSOE(1) .

Ratificada la urgencia, el alcalde de la Corporación, Sr. Joan Gadea Pons (Grupo Popular), somete a votación la propuesta quedando acordado con el siguiente resultado:

6 votos a favor que corresponden al voto de los concejales del Grupo Popular, y uno en contra que corresponde al PSOE (1).

7.- Despacho extraordinario de la moción del grupo socialista de protección a la cultura y libertad de expresión.

Se da lectura de la siguiente moción presentada por el concejal del grupo socialista:



En l'article 20 de la Constitució Espanyola es recull com a fonamental el dret a "expressar i difondre lliurement els pensaments, idees i opinions mitjançant la paraula, l'escript o qualsevol altre mitjà de reproducció. A la producció i creació literària, artística, científica i tècnica".

La cultura, és a dir, la producció i creació literària, l'art o la ciència en els seus diferents formats ha de ser lliure, ja que es tracta d'una característica que defineix a tota societat avançada democràticament. Fer passos que avancen en la direcció contrària a la llibertat d'expressió suposaria retrocedir en drets i una volta al passat que la societat valenciana no pot permetre.

És per això que, des de les competències de les administracions locals i, per tant, des de tots els municipis de la Comunitat Valenciana hem de garantir esta llibertat d'expressió i promoure una programació cultural, atractiva i enriquidora per a la societat, que permeta a la ciutadania avançar cap a un pensament crític i, en el cas dels xiquets i xiquetes, formar-se, desenvolupar-se i adquirir valors.

Els municipis de la Comunitat Valenciana han avançat en els últims anys en l'àmbit cultural, oferint cada vegada més una programació diversa que ha servit com a element d'educació, cohesió i desenvolupament social. De fet, en els últims anys, i gràcies als governs del PSPV-PSOE, la cultura s'ha anat consolidant com un element fonamental en el canvi del model productiu valencià, gràcies a la participació dels sectors culturals i creatius presents en el nostre territori. Arrelada al territori i amb la presència, visibilització i referència dels nostres creadors, agents culturals i principals referents.

No obstant això, després de la formació del nou govern integrat pel Partit Popular i Vox en la Comunitat Valenciana i en diversos ajuntaments, el sector cultural ja ha plantejat la seua inquietud, a causa de l'absència de mesures concretes per a fomentar la cultura i, sobretot, després de diferents fets que s'han anat produint en el nostre territori, que han sigut qualificats com a censura i una coacció a la llibertat d'expressió.

En els últims mesos, des que es van constituir els 'govern de la vergonya' de PP i VOX, la ciutadania ha assistit a una sèrie d'esdeveniments intolerables que ens han retornat a un passat fosc, a la censura cultural i indiscriminada per motius purament ideològics. En solo uns mesos de govern del PP al costat de l'extrema dreta la societat ha retrocedit dècades en drets i llibertats, la qual cosa suposa una gran pèrdua reputacional.

Els i les ciutadans de tota Espanya i de la Comunitat Valenciana han sigut testimonis de la suspensió de representacions d'autors com Virginia Wolf o de Lope de Vega o de



pel·lícules d'animació, pel simple fet d'incloure el bes de dues dones. Desgraciadament, en el nostre territori per motius sectaris i ideològics també s'ha suspès la subscripció a revistes només per estar escrites en valencià, com va ocórrer a Borriana amb la revista en valencià Camacuc, s'han cancel·lat concerts ja programats, com l'espectacle de Smoking Souls a Elx o s'ha censurat al líder del grup Al Tall, el valencià Vicent Torrent, eliminant el seu nom de l'auditori de Torrent.

Aquests fets, succeït en tot just unes setmanes, són un exemple del risc al qual s'enfronta la cultura de la Comunitat Valenciana. Davant d'aquesta realitat, es fa més urgent que mai implementar polítiques culturals que promoguen la llibertat i que rebutgen qualsevol tipus de censura en tots els nostres municipis. En definitiva, davant aquest atac a la cultura, a tot el sector i als creatius que el componen es fa més urgent que mai garantir el compliment d'un dels drets fonamentals que es recull en la carta magna.

Polítiques que, a més, es facen, com amb el Govern del President Ximo Puig, des de la codecisió i participació dels agents culturals, la implicació d'administracions públiques sensibles al fet cultural i als seus valors socials; i des de la proximitat, tenint en compte que són els Ajuntaments i les administracions més pròximes als ciutadans els qui amb més decisió i entusiasme han afavorit l'hàbit cultural, i la seua promoció i difusió entre els ciutadans de la Comunitat Valenciana.

Per tot l'exposat amb anterioritat, el Grup Municipal Socialista proposem al Ple de l'Ajuntament de El Castell de Guadalest la següent

#### PROPOSTA D'ACORD

1. Rebutjar els actes de censura cultural i de dictat de les polítiques culturals, i rebutjar la reculada de la Comunitat Valenciana, que de referent cultural s'ha convertit en notícia nacional i internacional per pràctiques com la censura, el respecte a la diversitat i a la llibertat d'expressió, i el reconeixement de la nostra llengua i la nostra singularitat cultural.

2. Instar el Consell de la Generalitat Valenciana a reprovar les actituds dels Ajuntaments que, sota els governs de PP i Vox, contribueixen a sombrar el llegat cultural dels valencians i les valencianes i la seua projecció exterior i contribució al nostre progrés com a societat i la nostra riquesa econòmica, com a agent de canvi i indústria del model productiu.



3. Instar el Consell de la Generalitat Valenciana a incrementar el suport institucional i econòmic a la producció cultural i artística en valencià, i des dels Ajuntaments, com a manera d'explicitar el reconeixement públic a la tasca dels agents culturals i al paper de dinamitzador cultural de les administracions locals.

4. Donar trasllat de la present Moció a la Mesa de les Corts Valencianes, la Presidència de la Generalitat Valenciana, la Conselleria de Cultura i Esport i les Federacions Valenciana i Espanyola de Municipis i Províncies.

Se somete a ratificación la urgencia de la moción quedando rechazada por 7 votos en contra del Partido Popular (7) y 1 voto a favor del grupo municipal PSOE(1) .

8.- Despacho extraordinario de la moción del grupo socialista de apoyo al II Pacto contra la violencia de género.

Se da lectura de la siguiente moción presentada por el concejal del grupo socialista:

El 21 d'octubre del 2015, les Corts Valencianes van aprovar la creació d'una comissió d'estudi per a l'eradicació de les violències de gènere amb la finalitat d'impulsar un pacte autonòmic contra la violència que pateixen les dones i per la igualtat de gènere. Un treball reflexiu, participat amb la societat civil i les persones expertes i que va concloure, el 7 de juliol de 2017 per unanimitat i fora de tota confrontació partidista, amb un informe que va servir com a base per al Pacte valencià.

El 10 d'abril de 2017, la Generalitat va convocar a les persones representants dels partits polítics, agents econòmics i socials, universitats, entitats feministes, col·lectius de dones supervivents, tercer sector, mitjans de comunicació, cossos de seguretat, administració de justícia i al conjunt de les administracions públiques valencianes per a treballar en el Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista. Un pacte basat en el consens, en el treball de les Corts Valencianes i de la Generalitat Valenciana en el marc de la legislació espanyola com en els convenis i acords internacionals, (CEDAW, Conveni d'Istanbul...). A més, interpel·la a les diferents parts que intervenen en ell perquè assumisquen i desenvolupen 293 compromisos i mesures concretes per a combatre la violència masclista i promoure la igualtat d'oportunitats de dones i homes i el respecte als drets humans.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

El 18 de setembre del 2017, i amb una vigència de 5 anys, 63 representants de partits polítics, agents socials i econòmics, universitats, associacions de dones, col·lectius de dones supervivents, entitats del tercer sector, mitjans de comunicació, forces i cossos de seguretat i de la policia, i l'administració autonòmica van acordar per unanimitat subscriure el Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista.

Al llarg dels cinc anys de vigència 1.097 organitzacions i 12.522 persones a títol individual s'han sumat al pacte valencià.

La majoria de les mesures acordades han sigut posades en marxa i sens dubte han suposat un impuls sense precedent en la lluita contra la violència masclista, una lluita que ha de continuar des de les administracions públiques i des de la societat en general fins que aconseguim una societat lliure de violència de gènere, una meta, que tot i que els avanços han sigut notables, encara no s'ha aconseguit i a més noves amenaces emergeixen amb la penetració dels discursos negacionistes que pretenen invisibilitzar, quan no negar una violència que destrossa la vida de milers de dones i els seus fills i filles.

Per tot això el 22 de novembre del 2022, l'administració valenciana juntament amb les entitats socials van acordar l'elaboració del II Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista.

Una oportunitat per a derrocar els murs que encara hui invisibilitzen la violència de gènere i masclista i la consideren un fet privat i domèstic, i socialitzar-la com un conflicte polític, social, cultural i simbòlic.

Volem alçar la veu per a assenyalar que el pacte de govern del Partit Popular i VOX no contempla la lluita contra la violència masclista, VOX és un partit negacionista d'aquesta, i el Partit Popular en comptes de refutar-lo o combatre'l, el secunda.

Les administracions públiques tenen l'oportunitat i l'obligació d'enviar un missatge inequívoc de confrontació amb els agressors i la violència que exerceixen, i per això, després de conéixer l'estructura del nou govern valencià, considerem inaceptable que després de 35 anys des de la seua posada en marxa, el govern del PP i VOX ha desarticulat l'Institut valencià de la dona, a més, la perduda de la paritat en el govern, en aconseguir el 78% els homes designats als càrrecs mana la pitjor dels senyals a les dones valencianes que aspiren a trencar els sostres de cristall.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Per tot el que s'ha exposat amb anterioritat, el Grup Municipal Socialista proposem al Ple de l'Ajuntament de El Castell de Guadalest la següent

### PROPOSTA D'ACORD

1. Renovar i aprovar en el 2023 el II Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista.
2. Que aquest pacte siga fruit de l'acord de les administracions, entitats socials, organitzacions de dones, partits polítics, agents socials.
3. Que el contingut de l'II Pacte valencià contra la violència de gènere i masclista tinga en compte els treballs ja avançats que existeixen en aquests moments fruit del treball de les diferents comissions que durant els últims mesos han treballat en el contingut del Pacte.
4. Reobertura immediata de l'Institut Valencià de la Dona amb totes les seues competències.
5. Donar compte a les Corts Valencianes en el termini màxim de tres mesos, des de l'aprovació d'aquesta proposta de resolució.

Se somete a ratificación la urgencia de la moción quedando rechazda por 7 votos en contra del Partido Popular (7) y 1 voto a favor del grupo municipal PSOE(1) .

### SEGUNDA PARTE: ACTIVIDAD DE CONTROL

#### 7.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía número 2023-0308 a la 2023-0367.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se informa al Ayuntamiento en Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario y que se relacionan a continuación:

Nombre	Resumen
DECRETO 2023-0366 [Decreto de la convocatoria]	Convocatoria pleno ordinario 29 de septiembre de 2023
DECRETO 2023-0365 [Resolución de Alcaldía]	Concesión licencia obra Rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en la C/ la Virgen nº 23
DECRETO 2023-0364 [Resolución de Alcaldía. Contrato menor servicios. Teatro infantil]	Adjudicación contrato menor servicios teatro infantil festival artes escénicas. "Fly el hombre pajarito" 11 /11 /2023
DECRETO 2023-0363 [Resolución de Alcaldía]	Formación bolsa y contratación personal. Proceso de Estabilización de Empleo Temporal D.A. 6» y 8» de la Ley 20/2021. CONSERJE/ORDENANZA (2 plazas)
DECRETO 2023-0362 [Resolución de Alcaldía]	Adjudicación contrato menor honorarios técnicos obra Reparación del pavimento existente en pista forestal Polígono 2, Parcela 9003. Dirección facultativa
DECRETO 2023-0361 [Resolución de Alcaldía]	Reconocimiento de trienios personal
DECRETO 2023-0360 [Resolución de Alcaldía]	Solicitud alta por cambio de residencia. Raquel Jiménez Bravo
DECRETO 2023-0359 [Resolución de Alcaldía]	Autorización Cambio titular agua potable C/ Aixorta, 14, 1½ L
DECRETO 2023-0358 [Resolución de Alcaldía]	Cambio de titularidad agua potable C/ Alchova, 8
DECRETO 2023-0357 [Resolución de Alcaldía]	Aprobación bases convocatoria ayudas directas. Crisis invasión de Ucrania por parte de Rusia (Anualidad 2023).
DECRETO 2023-0356 [Resolución de Alcaldía. Contratación peones]	Contratación de personas desempleadas para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal. EMERGE 2023
DECRETO 2023-0355 [Resolución de Alcaldía]	Alta padrón municipio habitante cambio de residencia
DECRETO 2023-0354 [Resolución de Alcaldía. Aprobación PSS]	Aprobación PSS obra Reparación del pavimento existente en pista forestal POL 2 PARC 9003

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DECRETO [Resolución de Destrucción temporada 2023]	2023-0353 Alcaldía. entradas	Destrucción entradas sobrantes piscina muni cipal temporada 2023
DECRETO [Resolución de Nombramiento Direcci—n Obra]	2023-0352 Alcaldía.	Nombramiento direcci—n facultativa obra Reparación del pavimento existente en pista forestal Polígono 2, Parcela 9003
DECRETO	2023-0351	Adjudicación contrato menor. Folletos Casa Orduña

[Resolución de Alcaldía]	(español e inglés)
DECRETO [Resolución de Alcaldía. Concesión licencia obra menor]	2023-0350 Concesión licencia urbanística obra menor. Cambio de una valla metálica por un muro de piedra. Caserío de Gines
DECRETO [Resolucion de Alcaldia]	2023-0349 Adjudicación contrato menor de servicios. Elaboración del I Plan de igualdad interno dirigido a la Plantilla del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest (2023-2026).
DECRETO [Resolución de Alcaldía. Adjudicación contrato menor obras]	2023-0348 Adjudicación Contrato menor obras "Instalació n fotovoltaica dep—sitios agua"
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0347 Concesión Licencia segregación parcela 03075A003000310000WD
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0346 Adjudicación contrato menor obras. Reparación del pavimento existente en pista forestal POL 2 PARC 9003
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0345 Toma de razón cambio titular licencia urbanística
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0344 Expediente /2013 -- M—ltiples interesados -- revocación comisión 56
DECRETO [Resolución. Concesión vacaciones Miguel 2023]	2023-0343 Concesi—n vacaciones Miguel Llario
DECRETO [Resolución. Concesión licencia de vado n¼ 9]	2023-0342 Concesión Licencia de vado. C/ Aixorta, 14
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0341 Expediente /2013 -- M—ltiples interesados -- autorizaci—n comisi—n 56
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0340 Concesión licencia legalización ampliación alma cén agrícola con agrupación de fincas colindantes.
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0339 Adjudicación contrato menor servicios. Tratamientos de control de dípteros 2023 --
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0338 Adjudicación contrato menor servicios. Teatro festival artes escénicas 2023. Ceferina encuentra novio 04-11-23
DECRETO	2023-0337 Adjudicación contrato menor suministro. Cama eléctrica

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

[Resolución de Alcaldía]

DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0336	Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación.
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0335	Legalización construcción POL 1 PARC 171
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0334	Alta por cambio de domicilio
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0333	Denegación Solicitud alta agua potable Ptda. Serranos, 3
DECRETO [Resolucion de Alcaldia]	2023-0332	Adjudicación contrato menor servicios. Rehabilitación para personas dependientes de la tercera edad

DECRETO [Resolución]	2023-0331	Propuesta contratación 3 peones cometidos múltiples. Proceso extraordinario de estabilización
DECRETO [Decreto relacion P-2023-8]	2023-0330 aprobacion	Ordenación del pago - Relación P/2023/8
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0329	Modificación de Créditos 7/2023. Generación de Créditos por Ingresos
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0328	Obligaciones suministro de información contempladas en Orden HAP/2105/2012 - Líneas fundamentales del presupuesto de 2024
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0327	Cambio de titularidad actividad Avda. Alicante, 5
DECRETO [Resolución. vado 2023]	2023-0326 Liquidación	Liquidación tasa vado ejercicio 2023
DECRETO [Resolución de Alcaldía - Nota de Reparo F-2023-8]	2023-0325	Nota de Reparo de Intervención 2023/8
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0324	Aprobación certificación obra "Instalación de Bolardos en las Calles Alchova, Serrela y Aixorta"
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0323	Vacaciones Pedro J. Soler Balaguer
DECRETO [Decreto relacion F-2023-8]	2023-0322 aprobacion	Aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación - Relación F/2023/8
DECRETO [Resolución de Alcaldía. Nóminas corporación agosto]	2023-0321	Aprobación y orden de pago nóminal corporación agosto
DECRETO [Resolución de Alcaldía. Adjudicación]]	2023-0320	Adjudicación contrato menor de obras. Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal
DECRETO [Nóminas personal agosto]	2023-0319	ADO nóminas agosto 2023.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0318	Delegación firma secretaria
DECRETO [Resolución de Alcaldía. Devolución Aval]	2023-0317	Devolución aval obra LÊNEA AfREA/SUBTERRçNEA DE BT 400V SIMPLE CIRCUITO DESDE RGBT EN C/ ACHOVA HASTA NUEVA CGP PROYECTADA EN AV. ALICANTE, 2 --
DECRETO [Resolución de Alcaldía. Aprobación proyecto]	2023-0316	Aprobación Proyecto. Reparación del pavimento existente en pista forestal Polígono 2, Parcela 9003
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0315	alta por cambio de domicilio. C/ Sol, 12 --
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0314	Adjudicación contrato menor de servicios. Vino de honor Fiestas Patronales 14-08-2023
DECRETO [Resolución de Alcaldía]	2023-0313	Adjudicación contrato menor de servicios. Actuaciones Banda de mœsica en fiestas patronales

DECRETO Alcaldía]	2023-0312 [Resolución de	Aprobación Factura n <sup>1</sup> /4 2200006. Curso Natación Infantil 2023
DECRETO Alcaldía]	2023-0311 [Resolución de	Vacaciones 2023 Isabel Ferri Cano
DECRETO Alcaldía]	2023-0310 [Resolución de	Asuntos propios Eva Font Roma
DECRETO Alcaldía. Nóminas personal temporal julio]	2023-0309 [Resolución de	Nóminas personal temporal julio 2023
DECRETO convocatoria]	2023-0308 [Decreto de la	Convocatoria pleno ordinario 7 de agosto de 2023

### RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 9.- Pregunta del concejal del grupo socialista en relación con el mantenimiento de los caminos e instalaciones municipales.

En respuesta a la pregunta formulada por el concejal del grupo socialista en relación a si tiene el Ayuntamiento un plan de mantenimiento de los caminos e instalaciones municipales, el Alcalde presidente responde negativamente alegando que somos un Ayuntamiento sin recursos.

El concejal del grupo popular, D. Josep Balaguer Llopis añade que conforme surgen problemas, se solucionan directamente por el Ayuntamiento ante la falta de técnicos y de personal.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Por su parte, el concejal D. Juan Ignacio Balaguer Montero del grupo popular indica que todos los años se procede a realizar obras de desbroce y bacheo añadiendo que si desbrozar en junio, vuelve a salir y, por ello, nunca puede estar limpio.

En relación con el estado de la carretera de Gines al que se refiere el concejal socialista

D. Raúl Sepúlveda Abad en su pregunta, el Alcalde destaca que ya hay un técnico municipal que está trabajando.

Por otro lado y en relación a la pregunta que se incluye en relación con las cadenas de los caminos del Mas del Sabater que impiden el paso al resto de vecinos, por lo que se cuestiona quién es el operario o técnico responsable de realizar la vigilancia de que las construcciones que se realizan en el término municipal cumplan con las condiciones especificadas en la licencia de obras así como quién vigila que no se realicen obras sin la oportuna licencia; el concejal D. Josep le responde señalando que el Ayuntamiento ha sido el responsable de la colocación de las cadenas en ese camino como medida preventiva para evitar una infracción urbanística a lo que el concejal de la oposición pregunta si se trata de un camino del Ayuntamiento y se interesa por saber si las cadenas estarán hasta que se acaben las obras ilegales.

A esta última pregunta, responde el concejal D. Josep indicando que dependerá de lo que consideren. El concejal especifica que el encargado de realizar las funciones a las que se refiere el concejal de la oposición en su pregunta es el técnico de la Agencia Territorial de la Montaña, preguntando D. Raúl si no hay nadie de la Corporación que se encargue de estas tareas especificando que no se refiere a ningún concejal en concreto contestando a esta pregunta D. Josep que son ellos mismos quienes realizan estas tareas.

Y siendo las 09.45 horas, se levanta la sesión en el lugar y día indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde-Presidente	La Secretaria - Interventora
Fdo.: Joan Gadea Pons	Fdo.: Almudena Alpuente Andrés

### 02. Aprobación, si procede, del Acta Pleno Ordinario 22 diciembre 2024

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest



Resolución:

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADO  
EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**Expediente n.º: PLN/2023/9 Órgano colegiado:** El Pleno **Tipo de convocatoria:** Ordinaria **Fecha:** 22/12/2023

**Duración:** Desde las 9.15 hasta las 9.30

**Lugar:** Salón de Plenos

ACTA

En El Castell de Guadalest, siendo las 9.15 horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, los asistentes que se enumeran a continuación:

D. Joan Gadea Pons

D. Josep Balaguer Llopis

D. Jose Antonio Pérez Martínez

D. Juan Ignacio Balaguer Montero Dª. Laura Pont Balaguer

Dª. Ester Martínez Ramírez

D. Raúl Sepúlveda Abad asiste por medios telemáticos.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: [REDACTED]  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Secretaria - Interventora: Almudena Alpuente Andrés

Habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan:

### PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA

#### 1.- Aprobación del acta de la sesión de 7 de agosto de 2023

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, se ha puesto a disposición de todas las Concejalas y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

7 de agosto de 2023.

Considerando lo dispuesto en artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud del artículo 121.2 de la Ley 8

/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Preguntado por la Secretaria-Interventora, por orden del Sr. Alcalde, si algún miembro tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, de siete de agosto de mil veintitrés, nadie realiza manifestación alguna, por lo que los miembros asistentes al Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

#### 2.- Aprobación del acta de la sesión de 29 de septiembre de 2023

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, se ha puesto a disposición de todas las Concejalas y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

29 de septiembre de 2023.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Considerando lo dispuesto en artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud del artículo 121.2 de la Ley 8

/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Preguntado por la Secretaria-Interventora, por orden del Sr. Alcalde, si algún miembro tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior, D. Raúl Sepúlveda Abad advierte un error.

### 3.- Aprobación de la constitución y bases de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad dirigido a la Plantilla del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest.

La Secretaria-Interventora, Almudena Alpuente Andrés, por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2023, se concede a este Ayuntamiento una subvención para la elaboración del Plan de Igualdad Interno de la Plantilla del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E. A.T.I.M) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2023.

Visto que se procedió a la elaboración del Plan de Igualdad Interno de la Plantilla del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest (2023-2027) por parte de la empresa CREA 360, S.L.

Visto el acuerdo de la Comisión negociadora del Plan de Igualdad interno dirigido a la plantilla de este ayuntamiento de fecha 12-02-2024.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 21-02-2024. Se eleva al Pleno la siguiente,

ACUERDO

---

**Ayuntamiento de El Castell de Guadalest**



**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan de Igualdad Interno de la plantilla de El Castell de Guadalest (2023-2026), elaborado por CREA 360, SL., CIF B54892914 , y obrante en el expediente gestiona n.<sup>o</sup> 429/2023.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la aprobación inicial.

**TERCERO.-** Que, en el supuesto de que durante dicho plazo no se formule alegación alguna contra dicha aprobación inicial, este acuerdo sea elevado a definitivo sin necesidad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

7 votos a favor que corresponden a los 6 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

4.- Resolución de alegaciones y aprobación, en su caso, del proyecto técnico de las obras "REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, CASA DE CULTURA".

La Secretaria-Interventora, Almudena Alpuente Andrés, por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, da lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha 29-09-2023, se aprobó el proyecto de las obras "REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REDISTRIBUCIÓN

DE PLANTA BAJA, CASA DE CULTURA", redactado por la arquitecta Paula Inés Pérez Alepuz, obrante en el expediente y que cuenta con el informe de supervisión favorable



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

de fecha 28/08/2023, emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas, que actúa como Técnico de la Agencia Comarcal de la Montaña de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dichas obras.

Los datos más significativos del proyecto de referencia son los siguientes:

- Valor estimado: 180.667,46 euros
- IVA: 37.940,17 euros
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 218.607,63 euros
- Técnico redactor: Paula Inés Pérez Alepuz
- Fecha de redacción: junio 2023
- Plazo de ejecución: SIETE (7) meses
- Plazo de garantía: DOCE (12) meses

Visto que, en cumplimiento de lo ordenado, en fecha 5 de octubre de 2023 se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 193 de aprobación inicial del proyecto de obras: REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y

REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, CASA DE CULTURA, otorgando un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto señalado, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Visto el certificado de secretaría de fecha 15/11/2023 de las alegaciones presentadas.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Visto el informe de la técnico redactora del proyecto, Dª Paula Inés Pérez Alepuz, de fecha 03-11-2023 (RGE N.º 2023-E-RE-776).

En cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala: "*La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido. En todo caso, las provinciales, una vez tomados en consideración los proyectos por la Diputación Provincial, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.*"

Atendiendo al artículo 182.2 Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que señala: "*Las obras públicas de urbanización se ajustarán a un proyecto de urbanización previamente aprobado. Este proyecto, salvo que se tramite junto al programa de actuación, requiere información pública, por veinte días como mínimo, con adecuada difusión para que pueda ser consultado por las personas y organismos afectados. El acuerdo aprobatorio se publicará en el boletín oficial de la provincia*".

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9

/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014

/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por Raúl Sepúlveda Abad, D.N.I.

\*\*\*9841\*\* en fecha 18-10-2023 (RGE N.º 2023-E-RE-730), por los motivos indicados en el informe de fecha 03-11-2023 (RGE N.º 2023-E-RE-776), del tenor literal siguiente:

*"Como respuesta a la solicitud de aclaraciones del proyecto "Reparación de lesiones, actualización de instalaciones y redistribución de la planta baja, casa de cultura" debido a las alegaciones que han tenido lugar respecto al expediente 118/2020, se aportan las siguientes explicaciones:*

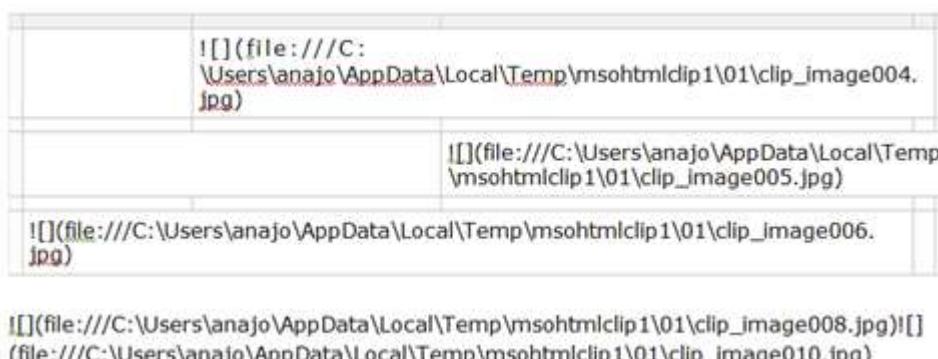
#### **1. Accesibilidad de los aseos higiénicos:**

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 83



*Los actuales aseos higiénicos situados en la planta baja carecen de la accesibilidad necesaria, por tamaño y por la apertura de puertas hacia el interior. En el proyecto no está prevista ninguna actuación sobre los mismos. Teniendo en cuenta que se están actualizando las instalaciones, consideramos necesaria la actuación necesaria sobre los mismos para hacerla accesible a toda la población y máxime cuando se trata de dependencias municipales de uso cultural.*

*Tal y como se grafía en los planos N.03, N.04, N.07 y N.08 el ámbito de actuación se circumscribe a la zona de salas existentes y reparación de lesiones del edificio, a nivel de envolvente del mismo (fachada y cubierta), donde existen filtraciones y desprendimientos, por lo tanto, la prioridad del proyecto es garantizar la seguridad de uso, interviniendo en aquellos elementos que puedan ocasionar un riesgo como objetivo principal, y la adecuación de los espacios delimitados en la planta baja para proporcionar al municipio espacios funcionales.*



*Debido al presupuesto de la subvención disponible para la obra, acrecentado por la subida de precios tan desproporcionada que se ha venido dando desde la solicitud de la subvención hasta la redacción del proyecto, no existía margen presupuestario para incluir otros elementos, por lo que se acordó que las dependencias húmedas (aseos del edificio) serán objeto de otra intervención, debiendo adecuarse los mismos a la normativa en vigor en la segunda fase de intervención del edificio.*

## **2.- Ubicación de la biblioteca:**

*Según los planos el espacio donde se ubica la actual biblioteca, pasa a denominarse Sala Polivalente 2. Esta parte solicita la nueva ubicación que se le va a dar a la biblioteca municipal.*



Al redistribuirse los espacios de la planta baja para optimizar las actividades que se pudieran dar en ellos, se plantearon dos salas de usos múltiples, esto es, que se pueden destinar a diversos usos culturales que determine la corporación municipal, tomando las medidas complementarias pertinentes en caso necesario, pudiendo gestionar los espacios de forma más flexible según las necesidades del municipio. No obstante, la Sala de Estudio se nombra de esta forma, entendiendo que una Sala de Estudio conlleva un uso equivalente a una Biblioteca, por lo que se plantea que los elementos que componen la misma convivan con las mesas de estudio en el mismo espacio (la denominada Sala de Estudio), al ser dos usos absolutamente análogos.

### 3. Ubicación de la barra:

Según el plano adjunto, no existe ninguna toma de agua potable ni de desagüe, con lo que dejaría mermada y muy limitada la utilidad de la misma. Adicionalmente la altura de la barra es igual en todos sus puntos, no siendo accesible para ciertos grupos de población con lo que incumpliría la normativa de accesibilidad en espacios públicos.

La barra no está concebida como una barra de bar, puesto que se trata de una sala polivalente. Es un elemento de apoyo a las actividades culturales que se puedan dar en este espacio, no obstante, el diseño de la barra se deja abierto en el proyecto para consensuarlo con las necesidades del consistorio en el momento de su replanteo, de esta forma, en el presupuesto de incluyen las unidades de los elementos que la componen para poder certificarla de forma independiente.

De igual forma, la toma de agua y desagüe no se ha incluido por no tratarse de una barra de bar, aunque igualmente podrá consensuarse con el Ayuntamiento en el momento del replanteo, para lo que se ha reservado una partida alzada a justificar en la ejecución de la obra.

### 4. Ventilación de Almacén 1 -2 y climatización Office.

Según el plano adjunto, no existe renovación de aire en dichos almacenes, pese a que en el número 1 la salida de aire queda en la misma puerta y que por el número 2 pasan las conducciones por el mismo almacén.

En el mismo plano se puede observar que el Office tiene renovación de aire, pero carece de climatización lo que dificultaría su uso para realizar ciertas actividades.



*Al tratarse de almacenes (trasteros) se opta por una ventilación a través de las zonas comunes (pasillo), mediante aberturas en la carpintería interior. De esta forma, la aportación y extracción de aire se justifica con los conductos situados frente a los accesos a través de las puertas. Según se indica en el punto 3.1.3 del CTE-DB-HS3, Ventilación de trasteros:*



*Respecto a la climatización del Office, se propone un Split de pared que se grafía en el plano*

*N.19. Se opta por este sistema porque se trata de un espacio más pequeño de uso puntual."*







**SEGUNDO.-** Que, en consecuencia, y de conformidad con lo acordado por el Pleno al principio indicado, el Proyecto Técnico de las obras "REPARACIÓN DE LESIONES, ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, CASA DE

CULTURA", redactado por la arquitecta Paula Inés Pérez Alepuz, con un presupuesto base de licitación de 180.667,46 euros más 37.940,17 euros correspondientes al I.V.A (TOTAL.- 218.607,63 euros), queda definitivamente aprobado.

**TERCERO.-** Remitir certificación de la presente resolución al órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su supervisión y efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones se abre turno de intervenciones en el que se explican las alegaciones presentadas al proyecto, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:



6 votos a favor que corresponden a los 6 concejales del Grupo Popular y 1 en contra que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por mayoría simple.

SEGUNDA PARTE: ACTIVIDAD DE CONTROL

**7.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía número 2023-0368 a la 2023-0471.**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se informa al Ayuntamiento en Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario y que se relacionan a continuación:

Nombre	E x p e dient e	Procedimiento
DECRETO 2023-0471 [Resolución lista admitidos y excluidos definitiva]	9 9 / 2 021	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2023-0470 [Resolución. Adjudicación]	4 9 2 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0469 [Resolución. Concesión vacaciones Miguel]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0468 [Resolución de Alcaldía. Inicio expte]	4 3 1 / 2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-0467 [Resolución]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DECRETO 2023-0466 [Resolución. Clasificación de ofertas]	1 1 6 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0465 [Resolución. Aprobación padrón]	4 0 2 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0464 [Resolución. Aprobación padrón]	4 0 2 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0463 [Resolución de Alcaldía]	4 8 1 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0462 [Resolución de Alcaldía. Adjudicación]	4 8 0 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0461 [Resolución de Alcaldía. Adjudicación]	4 7 9 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0460 [Resolución de Alcaldía]	4 5 3 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0459 [Resolución de Alcaldía]	4 6 0 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0458 [Resolución de Alcaldía]	4 5 9 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0457 [Resolución de Alcaldía]	4 8 3 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0456 [Resolución. Desestimación recurso]	3 1 6 / 2023	Protección de la Legalidad Urbanística
DECRETO 2023-0455 [4. - Resolución de Alcaldía. Requerimiento solicitud licencia]	4 8 4 / 2023	Protección de la Legalidad Urbanística
DECRETO 2023-0454 [Resolución de Alcaldía]	4 9 3 / 2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-0453 [Resolución de Alcaldía. Concesión]	2 7 8 / 2023	Licencias Urbanísticas

DECRETO 2023-0452 [Resolución de Alcaldía]	4 8 8 / 2023	Licencias de Ocupación
DECRETO 2023-0451 [Resolución de Alcaldia]	4 6 8 / 2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-0450 [Decreto aprobacion relacion P-2023-11]	4 7 6 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0449 [Resolucion de Alcalda. Declaración responsable obra menor]	4 5 0 / 2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-0448 [Resolución de Alcaldía]	4 4 / 2 023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-0447 [Resolución. ]	3 5 6	Procedimiento Genérico

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Liquidación vado 2023]	/ 2021	
DECRETO 2023-0446 [Rectificación Decreto 2023-0434]	4 0 2 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0445 [Resolucion de Alcaldía. Licencia obra menor]	4 6 5 / 2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-0444 [Decreto aprobacion relacion F-2023-11]	4 7 5 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0443 [Resolución de Alcaldía - Nota de Reparo F-2023-11]	4 8 7 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0442 [Resolución Vacaciones 2024]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0441 [Resolución Vacaciones 2024]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0440 [Resolución Vacaciones 2024]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0439 [Resolución Vacaciones 2024]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0438 [Resolución de Alcaldía]	4 5 2 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0437 [Resolución de Alcaldía]	4 7 8 / 2023	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2023-0436 [Resolución de Alcaldía. Nóminas corporación noviembre]	j u l - 23	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0435 [Resolución de Alcaldía. Nóminas personal noviembre]	j u l - 23	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0434 [Resolución de Alcaldía. Aprobación padrón 3T 2023]	4 0 2 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0433 [Resolución de Alcaldía]	5 0 / 2 020	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2023-0432 [Resolución de Alcaldía]	4 6 6 / 2023	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2023-0431 [Resolución de Alcaldía. Concesión]	3 3 3 / 2023	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-0430 [Resolución de Alcaldía]	4 6 2 /	Procedimiento Genérico

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

||

2023| |

|-----|-----|

|DECRETO 2023-0429 [Resolución de Alcaldía]|4 4 0 /  
2023|Declaraciones Responsables o Comunicaciones|  
|DECRETO 2023-0428 [Resolución]|4 5 4 / 2023|Contrataciones.|  
|DECRETO 2023-0427 [Resolución]|4 5 4 / 2023|Contrataciones.|  
|DECRETO 2023-0426 [[En su caso] Resolución de Alcaldía]|4 0 5 /  
2022|Sancionador|  
|DECRETO 2023-0425 [Resolución. Vacaciones 2024]|6 8 / 2 023|Licencias y Permisos  
de Personal|  
|DECRETO 2023-0424 [Resolución]|6 8 / 2 023|Licencias y Permisos de Personal|  
|DECRETO 2023-0423 [Resolución de Alcaldía]|4 5 1 /  
2023|Protección de la Legalidad Urbanística|  
|DECRETO 2023-0422 [Rectificación DECRETO 2023-0419]|4 5 5 / 2023|Procedimiento  
Genérico|  
DECRETO 2023-0421 [Resolución de Alcaldía]	4 6 3 / 2023	Padrón Fiscal
DECRETO 2023-0420 [Resolución de Alcaldía]	4 5 6 / 2023	Abastecimiento de Aguas
DECRETO 2023-0419 [Resolución de Alcaldía]	4 5 5 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0418 [Resolución de Alcaldía]	4 4 7 / 2023	Padrón Municipal de
Habitantes		
DECRETO 2023-0417 [Resolución de Alcaldía]	4 3 9 / 2022	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2023-0416 [Resolución de Alcaldía]	4 0 7 / 2023	Deudas
DECRETO 2023-0415 [Resolución de Alcaldía]	4 4 8 / 2023	Abastecimiento de Aguas
DECRETO 2023-0414 [Resolución de Alcaldía]	4 4 4 /	
2023	Derecho de Acceso de los Cargos Públicos	
DECRETO 2023-0413 [Resolución de Alcaldía]	4 4 1 / 2023	Padrón Municipal de
Habitantes		
DECRETO 2023-0412 [Decreto aprobacion relacion P-2023-10]	4 3 3 /	
2023	Procedimiento Genérico	
DECRETO 2023-0411 [Resolución de Alcaldía]	4 3 6 /	
2023	Protección de la Legalidad Urbanística	
DECRETO 2023-0410 [Resolución. Concesión vacaciones Clemente 2023]]	6 8 / 2	
023	Licencias y Permisos de Personal	
DECRETO 2023-0409 [Resolución de Alcaldía]	4 1 2 /	
2023	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas	
DECRETO 2023-0408 [Resolución de Alcaldía - Nota de Reparo F-2023-10]	4 3 8 /	
2023|Procedimiento Genérico|

DECRETO 2023-0407 [Resolución]	4 3 7 / 2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2023-0406 [Decreto aprobacion relacion F-2023-10]	4 3 2 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0405 [Resolución de Alcaldía. Nóminas corporación octubre]	j u l - 23	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0404 [Resolución de Alcaldía. Nóminas personal octubre]	j u l - 23	Procedimiento Genérico

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

DECRETO 2023-0403 [Resolución de Alcaldía]	4 3 0 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0402 [Resolución de Alcaldía]	4 2 5 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0401 [Resolución de Alcaldía]	1 4 4 / 2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2023-0400 [Resolución de Alcaldía]	3 6 7 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0399 [Resolución]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0398 [Resolución. Actualización datos contacto]	1 6 5 / 2021	Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)
DECRETO 2023-0397 [Resolución]	4 0 5 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0396 [Resolución]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0395 [Resolución de Alcaldía. Adjudicación contrato menor obras]	3 7 2 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0394 [Resolución de Alcaldía]	4 1 6 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0393 [Decreto Alcaldía nombramiento]	3 9 0 / 2022	Planificación y Ordenación de Personal
DECRETO 2023-0392 [Resolución de Alcaldía]	4 1 9 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0391 [Resolución de Alcaldía]	4 1 7 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0390 [Resolución de Alcaldía]	3 1 6 / 2023	Protección de la Legalidad Urbanística
DECRETO 2023-0389 [Resolucion de Alcaldia]	4 1 8 / 2023	Contrataciones.
DECRETO 2023-0388 [Resolución de Alcaldía. Concesión prórroga]	4 8 4 / 2022	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0387 [Resolución de Alcaldía]	3 8 1 / /	Contrataciones.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003

Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

	2023		
DECRETO 2023-0386 [Resolución de Alcaldía. Ordenación del pago]	4	2	3 / 2023
DECRETO 2023-0385 [Resolución de Alcaldía]	1	9	7 /

||

2023| |

|-----|-----|-----|

DECRETO 2023-0384 [Resolución de Alcaldía]	4 1 9 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0383 [Resolución de Alcaldía]	2 3 3 / 2023	Subvenciones Solicitadas a Otra Administración
DECRETO 2023-0382 [Decreto aprobacion relacion P-2023-9 Adenda]	4 1 1 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0381 [Decreto aprobacion relacion P-2023-9]	4 1 1 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0380 [Resolución de Alcaldía]	4 0 9 / 2023	Certificados o Informes
DECRETO 2023-0379 [Resolución de Alcaldía - Nota de Reparo F-2023-9]	4 1 5 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0378 [Rectificación DECRETO 22023-0374]	3 9 8 / 2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-0377 [Resolución de Alcaldía]	3 8 0 / 2023	Juzgado de Paz
DECRETO 2023-0376 [Rectificación DECRETO- 2023-0362]	3 3 7 / 2023	Contrataciones
DECRETO 2023-0375 [Decreto aprobacion relacion F-2023-9]	4 1 0 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0374 [Resolución de Alcaldia]	3 9 8 / 2023	Derechos y Deberes Retributivos
DECRETO 2023-0373 [Resolución. Concesión vacaciones Ángel]	6 8 / 2 023	Licencias y Permisos de Personal
DECRETO 2023-0372 [Resolución de Alcaldía]	4 0 3 / 2023	Abastecimiento de Aguas
DECRETO 2023-0371 [Resolución. Relación definitiva]	3 9 0 / 2022	Planificación y Ordenación de Personal
DECRETO 2023-0370 [Resolución de Alcaldía. Delegación]	4 1 4 / 2023	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0369 [Resolución de Alcaldía. Nóminas corporación septiembre]	j u l - 23	Procedimiento Genérico
DECRETO 2023-0368 [Nóminas personal septiembre]	j u l - 23	Procedimiento Genérico

### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Y siendo las 09,30 horas, se levanta la sesión en el lugar y día indicados, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde-Presidente	La Secretaria - Interventora
Fdo.: Joan Gadea Pons	Fdo.: Almudena Alpuente Andrés

### **03. Designación por sorteo de los miembros de las Mesas Electorales próximas elecciones al Parlamento Europeo 9 de junio 2024.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

### **TRES.- DESIGNACIÓN POR SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 9 DE JUNIO 2024**

#### ACUERDO DEL PLENO

Habiéndose publicado en el BOE la convocatoria de Elecciones aprobada por el "Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo", y de conformidad con el artículo 26 de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en adelante LOREG, dentro del plazo comprendido entre el vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, debe procederse a la designación por sorteo público de los miembros de las Mesas Electorales , Presidente y Vocales, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores, y que cumplan las condiciones de aptitud señaladas en la citada ley.

El Pleno de esta Corporación,

"ACUERDA

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003      Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegualdlest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 83

---

**Ayuntamiento de El Castell de Guadalest**

Plaza de San Gregorio ,1, El Castell de Guadalest. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 50 95. Fax: 96 588 52 09



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

PRIMERO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

SEGUNDO. Efectuado el sorteo quedan designados los miembros de las Mesas Electorales\*\*,\*\*

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales\*\*,\*\* a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona.

-EL PLENO”.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Expediente 120/2024. Procedimiento Genérico**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Resolución:**

**ACUERDO PLENO**

En diciembre de 2023 la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, remitió la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, calculada de oficio, con base en la Instrucción Técnica, de 20 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del TRLOTUP.

Vistos los documentos obrantes en el expediente administrativo de referencia.

---

**Ayuntamiento de El Castell de Guadalest**

Plaza de San Gregorio ,1, El Castell de Guadalest. 03517 (Alicante). Tfno. 96 588 50 95. Fax: 96 588 52 09



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Visto el Dictamen favorable de la Comisión informativa de asuntos jurídicos, con el voto favorable de 3, los votos en contra de 0 y las abstenciones de 0.

En virtud de lo expuesto, se adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la cartografía referida al interfaz urbano forestal de su término municipal, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado por el Pleno, dar traslado a la DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

6 votos a favor que corresponden a los 5 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad.

#### Expediente 429/2023. Procedimiento Genérico

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

#### Resolución:

### ACUERDO PLENO

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2023, se concede a este Ayuntamiento una subvención para la elaboración del Plan de Igualdad Interno de la Plantilla del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E. A.T.I.M) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2023.

Visto que se procedió a la elaboración del Plan de Igualdad Interno de la Plantilla del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest (2023-2027) por parte de la empresa CREA 360, S.L.

Visto el acuerdo de la Comisión negociadora del Plan de Igualdad interno dirigido a la plantilla de este ayuntamiento de fecha 12-02-2024.

Visto el Informe-Propuesta de fecha 21-02-2024.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de asuntos jurídicos, con el voto favorable de 3, los votos en contra de 0 y las abstenciones de 0, mediante el cual informa favorablemente, el pleno acuerda:

---

### Ayuntamiento de El Castell de Guadalest



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Igualdad Interno de la plantilla de El Castell de Guadalest (2023-2026), elaborado por CREA 360, SL., CIF B54892914 , y obrante en el expediente gestiona n.º 429/2023.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la aprobación inicial.

TERCERO.- Que, en el supuesto de que durante dicho plazo no se formule alegación alguna contra dicha aprobación inicial, este acuerdo sea elevado a definitivo sin necesidad de adoptar acuerdo de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no promoviéndose debate, seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

6 votos a favor que corresponden a los 5 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista.

Queda aprobada la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.

#### **Expediente 44/2020. Contrataciones Patrimoniales**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### **Resolución:**

### ACUERDO PLENO

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 30/04/2019 se acuerda adjudicar ICAROCLOUD SL B54924568 la concesión administrativa de uso privativo de los edificios y espacios calificados como bien de dominio público para la colocación de los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial de instalación de red de acceso de conexiones inalámbricas, de conformidad con la memoria y proyecto del plan de despliegue que cuenta con el preceptivo informe de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de Alicante, por un periodo de 12 años; y detallados a continuación:

Unidad A – Colegio Municipal - Anclaje de antena Lat: 38.6776 Lng: -0.019927 X: 743638 Y:4284723 30N

Unidad B – Fachada Suroeste del cementerio -Anclaje de antena Lat: 38.6773 Lng: -0.01991 X: 743654 Y:4284694 30N

Unidad C – Fachada Sureste del cementerio -Anclaje de antena Lat: 38.6772 Lng: -0.019892 X: 743670 Y:4284682 30N

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Unidad D - Azotea Casa de Cultura -Mástil para antenas en terraza- Espacio para armario Rack con alimentación en el altillo de la casa de cultura -Acceso 24/7 a altillo de la casa de cultura para mantenimiento y averías - Lat: 38.6756 Lng: -0.2002 X: 743566 Y:4284494 30N

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 24/02/2020 se acepta la renuncia presentada por ICARO CLOUD SL B54924568 y se autoriza la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa de uso privativo de los edificios y espacios calificados como bien de dominio público para la colocación de los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial de instalación de red de acceso de conexiones inalámbricas, por un periodo de 12 años; adjudicada al mismo por Acuerdo de Pleno de fecha 30/04/2019 y detallados a continuación a DAVID BALAGUER GADEA con DNI\*\*\*3166\*\*.

El importe de adjudicación es de seiscientos (600,00 euros) anuales, por un periodo dedos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo. El titular de esta autorización se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte de la documentación contractual y al o dispuesto en el documento de formalización.

Visto que con fecha 17/01/2024 (RGE N.<sup>o</sup> 2024-E-RE-41) el titular de la autorización comunica los nuevos espacios utilizados y solicita la revisión del canon anual.

Visto que con fecha 31/01/2024 se emite informe del Arquitecto, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, del tenor literal siguiente:

"Que la instalación afectará a 2 paramentos de inmuebles municipales localizados en el muro del cementerio. La superficie requerida es menor de 1 m<sup>2</sup> y no se requiere ninguna obra adicional para la realización dicho uso. Que la valoración del dominio público, dadas las especiales características que en él concurren, asciende a la cantidad de 300€ anuales."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y en la cláusula decimotercera del PCAP, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la comunicación presentada por DAVID BALAGUER GADEA DNI\*\*\*3166\*\* y modificar la concesión administrativa de uso privativo de los edificios y espacios calificados como bien de domicilio público para la colocación de los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad empresarial de instalación de red de acceso de conexiones inalámbricas que se detallan a continuación: Unidad B – Fachada Suroeste del cementerio-Anclaje de antena Lat: 38.6773 Lng: -0.01991 X: 743654 Y: 4284694 30N Unidad C – Fachada Sureste del cementerio- Anclaje de antena Lat: 38.6772 Lng: -0.019892 X: 743670 Y:4284682 30N

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa, para todo el periodo de ocupación autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1b) del Real Decreto

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la adjudicación, y queda fijada como sigue: importe anual trescientos (300,00 euros) euros.

El canon correspondiente al primer año se abonará en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la licencia y constituirá el título habilitante para su ejercicio. A partir de ese momento y hasta la finalización del periodo de autorización, el canon se abonará por periodos anuales naturales dentro de los primeros 15 días de cada año.

La falta de pago impedirá el ejercicio de la licencia, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria para el cobro de la tasa en periodo ejecutivo. Los número de cuenta (IBAN) para realizar el ingreso son los siguientes: BANCO SABADELL ES22 0081 1050 3900 0100 0111 CAIXACALLOSA ES07 3105 2641 6627 3200 0014

TERCERO.- Notificar al interesado.

Seguidamente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

5 votos a favor que corresponden a los 4 concejales del Grupo Popular, 1 voto a favor que corresponde al concejal del Grupo Socialista, y una abstención que corresponde a Juan Ignacio Balaguer Montero (PP).

Queda aprobada la propuesta por mayoría simple.

### Expediente 47/2024. Imposición y Ordenación de Tributos

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

### Resolución:

### ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza reguladora la tenencia responsable y del bienestar animal, conforme a las determinaciones de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ACTA DEL PLENO  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 83



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

Considerando que, en ejercicio de su potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y artículo 4.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento puede dictar normas que regulen la tenencia responsable y del bienestar animal

Resultando que se considera de interés general regular mediante ordenanza reguladora la tenencia responsable y del bienestar animal.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF.

Considerando la urgencia dado que es necesaria su aprobación inicial por parte del Pleno para no demorar la tramitación de esta ordenanza.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que el proyecto de Ordenanza se ha publicado en el portal web por afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP).

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública no se ha presentado opinión alguna.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Teniendo en cuenta las previsiones del art. 99.1 del ROF, al no haber pasado previamente por la Comisión Informativa de asuntos jurídicos el asunto referenciado, se procede por el Pleno a la ratificación de la urgencia, quedando ratificado por mayoría simple.

Acto seguido, sometido a debate y votación, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor que corresponden a los 5 concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista, por mayoría absoluta,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente de la Ordenanza reguladora de la tenencia responsable y del bienestar animal, cuyo tenor es:

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 83



« ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Marco normativo

ARTÍCULO 3. Principios rectores

ARTÍCULO 4. Definiciones

**TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES**

ARTÍCULO 5. Condiciones previas para la tenencia de animales

ARTÍCULO 6. Condiciones mínimas de custodia y trato

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

ARTÍCULO 9. Zonas de esparcimiento canino

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

**TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**



ARTÍCULO 12. Identificación

ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

## TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de protección animal

ARTÍCULO 15. Instalaciones

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía.

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

## TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

## TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

ARTÍCULO 25. Infracciones leves

ARTÍCULO 26. Infracciones graves



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

ARTÍCULO 28. Sanciones

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

ARTÍCULO 30. Procedimiento sancionador

ARTÍCULO 31. Decomiso de animales

## DISPOSICIÓN FINAL

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 83



## PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar *[o actualizar]* la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.



## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

### ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del



ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

### ARTÍCULO 3. Principios rectores

Esta ordenanza se regirá por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

### ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

## TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES



[Se tendrán en cuenta las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

## ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

## ARTÍCULO 6. Condiciones mínimas de custodia y trato

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénicosanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:



- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
- e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
- f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.
- i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.
- j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.



k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y /o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona /s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.
2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales de la provincia de Alicante, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma Valenciana para su custodia y/ o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

## ARTÍCULO 7. Prohibiciones



1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.
- b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.
- c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.
- d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.
- e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.
- f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

#### **ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común**

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las defecaciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirlos en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las defecaciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024



un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

## ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino<sup>[1]</sup>

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

## ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte.



1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

#### **ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales**

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetados con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

### TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### ARTÍCULO 12. Identificación y Registro

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos a la que tendrá acceso la Policía Local. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

Del animal:

Nombre.

Especie y raza.

Sexo.

Fecha de nacimiento (mes y año).

Residencia habitual.

Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza.

Código de Identificación asignado.

Zona de aplicación.

Otros signos de identificación.

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación: XXXXXXXXXX  
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 83



Del veterinario/a identificador:

Nombre y apellidos.

Número de colegiado y dirección.

Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

### ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con



anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

#### **ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones**

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.



5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

## TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

### CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal[2]

#### ARTÍCULO 15. Instalaciones

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales) dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

#### ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.



3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

## ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

1. El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA municipal publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.

b. Tiene que estar previamente identificado.



- c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.
- d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.
- e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

## ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.



## CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

### ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

3. La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 83



b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.

c. Solicitar colaboración ciudadana.

d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

### CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

#### ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.



## Ayuntamiento de El Castell de Guadalest

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

### **ARTÍCULO 21. Convenio de colaboración para la protección y defensa de los animales**

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TÍTULO V. COLONIAS FELINAS**

### **ARTÍCULO 22. Colonias Felinas**

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.



3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

#### **ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas**

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.



## TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR<sup>[3]</sup>

### ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

### ARTÍCULO 25. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.



- d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
- e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
- f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
- g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
- h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
- i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
- j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.
- k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
- l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
- o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

## ARTÍCULO 26. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

*[De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]*



- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

## ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves



Se consideran infracciones muy graves:

*[De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]*

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimiento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

## ARTÍCULO 28. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:



a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

## ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.

2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

## ARTÍCULO 30. Decomiso de animales

1. La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.



2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuar coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

## ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador



Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública, por plazo de treinta días hábiles, el presente expediente administrativo, a los efectos de sugerencias o sugerencias (art. 49 LRBRL). Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo expreso, debiendo ser objeto de íntegra publicación el texto de dicha Ordenanza . En caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.

**TERCERO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Que el acuerdo y el texto de la Ordenanza se comunique a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### Expediente 205/2023. Procedimiento Genérico

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--



**Resolución:**

CASTELL DE GUADALEST

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DANSÀ DE LA FONT DE LA FIGUERA COMO  
FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO"**

La Dansà de La Font de la Figuera es la expresión tradicional, histórica e identitaria del municipio. Esta manifestación cultural se conserva gracias a la herencia de nuestros antepasados, ya que tenemos constancia de la misma desde el Siglo XIX. Este acto festivo se celebra en las Fiestas Patronales de La Font de la Figuera en honor al Santíssim Crist dels Afligits y a la Mare de Déu dels Xics, siendo uno de los actos más multitudinarios de los días grandes del municipio.

Ya en 1891 tenemos constancia escrita de la Dansà, y en todas las anualidades se han celebrado en nuestras Fiestas Patronales. Tan entrañable, representativa y significativa es la Dansà de La Font de la Figuera que cuando en 1949 aparece la figura de la reina de La Font de la Figuera, este alto honor se recoge bajo la majestuosa denominación de "Reina de la Dansà" por el gran sentimiento local que existe respecto a nuestra Dansà, y que mejor que nuestra reina esté bajo la titulación de dicha alta nomenclatura.

Reinas infantiles han habido desde 1950 pero cuando en 1974 se introduce a nuestras fiestas la "Dansà Infantil", la titulación de la reina infantil pasa a ser "Reina Infantil de la Dansà", la cual tiene su dansà infantil el jueves de fiestas por la tarde. Por tanto, 75 mujeres y 50 niñas fontinas han sido la máxima representación bajo la denominación de "Reina de la Dansà", destacando la Dansà como acto por excelencia de las Fiestas Patronales.

La Dansà ha evolucionado desde antaño pero ha conservado la esencia y el arraigo entre nuestro vecindario y visitantes ya que año tras año superamos los espectadores que vienen a disfrutar de lo que conocemos como "La Mare de les Dansaes" por la gran participación de bailadores y por ser uno de los actos más multitudinarios y únicos de La Font de la Figuera. Siendo declarada como Fiesta de Interés Turístico Provincial desde 2017 y Bien de Relevancia Local desde 2022.

Actualmente, el jueves de fiestas (Día de les Dansaes) es cuando se baila por la tarde la "Dansà Infantil" desde 1974, donde participan los adolescentes, niños y niñas menores de 14 años hasta los recién nacidos, presidida por la Reina Infantil de la Dansà y su cuadro de bailadores. Por la noche se lleva a cabo la Dansà Major protagonizada por la Reina de la Dansà y su cuadro, el "cap de Dansa", que son los bailadores más veteranos de la Dansà y todas las parejas de bailadores. Suele tener una participación de unas 100 parejas.

El segundo sábado de fiestas, a las 24:00h se celebra la Gran Dansà de La Font de la Figuera, acto por excelencia de las Fiestas Patronales donde participan entorno a 120 parejas de bailadores y bailadoras. Esta máxima expresión festiva y cultural de La Font

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2024-0003 Fecha: 08/08/2024

Cód. Validación:   
Verificación: <https://elcastelldegudalest.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 83



de la Figuera, por su masiva participación en la Dansà, su nombroso número de espectadores que envuelven toda la Plaza mayor, su historia y tradición, la participación de nuestra Banda de Música "La Lira Fontiguerense", nuestros bailes autóctonos como "L' Ú de La Font de la Figuera y las diversas "pasaes" de la dansà: jugar a cuc, alsar a Déu, voltetes d'ixida, la volta forta... les seguidilles, el gran colorido de los mantones de manila y el "repic" de les postises... Hacen que la Dansà de La Font de la Figuera reúnan a centenares de visitantes y la hagan única en toda la Comunidad Valenciana.

Por todo esto, el Ayuntamiento de La Font de la Figuera quiere declarar su Dansà como Fiesta de Interés Turístico Autonómico por lo que necesita el apoyo de todo aquel grupo de danzas, organismo, asociación, ayuntamiento, etc. que nos lo quiera dar".

Total Concejales: 7.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 6. Concejales ausentes en la votación: 1.- Votos a favor: 6, de los cuales, 5 corresponden a los concejales del Grupo Popular y 1 que corresponde al concejal del Grupo Socialista; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

**Expediente 243/2024. Información Económico-Financiera**

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**DACIÓN EN CUENTA. Información Económico-Financiera - Expediente 243 /2024.**

**DACIÓN EN CUENTA DE INFORMACION ECONÓMICO- FINANCIERA.**

Por la intervención municipal se da cuenta al Pleno de diversa información económico-financiera. Para mayor facilidad de los concejales y a efectos de la sesión plenaria la referida información queda contenida en el exp. 243/2024. No obstante, existe exp. administrativo de tramitación al que se hace referencia en cada epígrafe abajo referenciado.

**· Reparos (Exp. 159/2024).**

El Pleno se da por enterado de los reparos efectuados por el órgano interventor, así como de las Resoluciones de Alcaldía de levantamiento de reparos.

**· Periodo Medio de Pago a Proveedores (Exp. 191/2024)**

El Pleno se da por enterado del PMP así como del informe de intervención.



**PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL**

**TRIMESTRE PRIMER TRIMESTRE**

**AÑO 2024**

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral

Castell de Guadalest (El)

29,00

**Liquidación Presupuesto del ejercicio 2023 (Exp. 141/2024).**

El Pleno se da por enterado de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, así como los documentos que integran el mismo.

**Presupuesto 2024.**

En virtud art. 207 TRLRHL y desarrollo Regla 52-57 ICAL relativo al suministro de información. El Pleno se da por enterado de la ejecución trimestral del Presupuesto del ejercicio 2024. Destacándose la práctica ejecución del Cap.2 de gastos.

**Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía**

El Pleno se da por enterado de los Decretos de Alcaldía núm. 1 a 246 del 2024.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Ruegos y Preguntas**

No hay asuntos que tratar

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**